

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA".

DECRETO EXENTO Nº135/2024

ARICA, 05 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.910 del 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Educación, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; DFL N°1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº7 del 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; su renuncia al cargo con fecha 01 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023; Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo dispone el artículo 10° del DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 1º letra a) de la Ley Nº20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica Estatal, tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento de título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2. Que, el artículo 7 del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación, establece que corresponderá a la Rectora de la Institución, la dirección, organización y administración de todas las actividades de la Institución, tanto en el ámbito académico, administrativo y financiero, por su parte, el artículo 8 letras a), b) y h) del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Rectora: Dirigir y administrar la institución; también dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, tales como decretos, reglamentos y resoluciones; y ejercer la potestad disciplinaria respecto al personal académico y no académico del Centro de Formación Técnica.
- 3. Que, habiendo renunciado la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023, nombrada mediante Decreto Nº53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de



Educación; se ha dictado el Decreto Exento Nº 137/2023 del 31 de julio de 2023;

que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación y, conforme lo dispone el mentado Decreto Exento, la subrogancia del cargo de Rectora, ha recaído en doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**, desde el momento en que ha materializado la renuncia de la Primera Rectora del CFT Estatal.

- **4.** Que, el Artículo N°47 letra C) del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación, faculta a la institución, para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.
- **5.** Que, con fecha 07 de mayo de 2024, La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Dirección Regional Arica y Parinacota y este CFT Estatal, firmaron un convenio de colaboración con la finalidad de desarrollar actividades académicas de formación, generando una enseñanza y aprendizaje en condiciones reales y productivas.
- **6.** Que, corresponde al (la) rector (a), conforme a los dispuesto en el artículo 8 letra b), del DFL N°22 de 2017 del ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente.

DECRETO:

- I. APRUÉBESE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, de fecha 07 de mayo de 2024, contenido en documento adjunto que consta de 05 páginas, firmadas por los representantes de ambas instituciones.
- **II. PUBLÍQUESE**, en el sistema informático conforme a lo establecido en el artículo 7° de la ley 20.285 de 2008, del Ministerio de secretaria general de Presidencia, Sobre Acceso a la Información.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA RECTORA (S)

Arica y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



Lo que transcribo a usted, es para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE ANDREE RÍOS BARRERA FISCAL (S)

MINISTRO DE FE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

CZCH/JRB/MTC/mtc

Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Fiscalía
- Archivo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA PARINACOTA

En Arica, a 07 de Mayo de 2024, comparecen, por una parte, la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA, en adelante "CONADI", rol único tributario N°72.396.000-2, representado por don Raphael Cantillana Barañados, Antropólogo Social, cédula nacional de identidad N°17.800.210-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda Nº980, comuna Arica, de la Región XV, en adelante "CONADI"; y, por la otra, el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICO ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, Institución de Educación Superior, rol único tributario N°53.333.710-4, representada por su Rectora (S), Doña CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHÍA, ingeniera civil industrial, cédula nacional de identidad N°12.611.330-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Las Acacias N°2090 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "CFT ESTATAL", ambas instituciones denominadas en conjunto "las Partes", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es un servicio público chileno, creado en 1993 por la ley N°19.253, que tiene como objetivos la promoción, la coordinación y la ejecución de la acción estatal de los planes de desarrollo de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas de Chile.

Por otra parte, la Ley N° 20.910 de 2016, del Ministerio de Educación, crea quince Centros de Formación Técnica Estatal, entre ellos, el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota. Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior estatales, que tendrán por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también se incorporará la formación cívica y ciudadana. Asimismo, estos centros de formación técnica tendrán como objetivos contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de sus respectivas regiones, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de éstas, contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en éstas la industrialización y



agregación de valor, además de la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente acuerdo de colaboración tiene como propósito fomentar la cooperación y coordinación entre el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota y CONADI, para la realización de planes y/o actividades e instancias de colaboración en la Región de Arica y Parinacota, que busquen el beneficio de sus comunidades y el desarrollo de la región.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE CONADI

- Consensuar instancias de participación para que estudiantes del CFT ESTATAL puedan conocer su institución a través de visitas técnicas, talleres, charlas, seminarios y toda actividad que diga relación con la misión del servicio en el caso que existan los recursos respectivos para su realización.
- Realizar las gestiones necesarias y conforme a la normativa vigente, para que los alumnos del CFT ESTATAL puedan efectuar prácticas laborales en CONADI, con la finalidad de que las y los estudiantes, puedan a través de su jefe/a de carrera, realizar sus prácticas laborales en el área de sus estudios; sin que estas actividades signifiquen un desembolso pecuniario por parte de las partes, a menos que exista disponibilidad y autorización presupuestaria para ello.
- Consensuar otras acciones conjuntas que puedan surgir de acuerdo con las necesidades del CFT Estatal y CONADI, en beneficio del estudiantado y/o la comunidad, según sea el caso y acorde a sus competencias.

TERCERO: COMPROMISOS DEL CFT ESTATAL

- Facilitar el espacio físico de la institución para la ejecución de las actividades programadas.
- Efectuar la difusión y convocatoria a las actividades desarrolladas por CONADI en beneficio de las y los estudiantes, funcionarios/as, favoreciendo la participación en estas instancias de colaboración.



 Disponer de los y las estudiantes en práctica, según se requiera por parte de CONADI.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para el desarrollo de las actividades y acciones que se enmarcan en el presente Convenio de colaboración, las Partes designarán por escrito a uno o más coordinadores/as como contrapartes técnicas. Dicha designación será informada a los representantes legales de cada Parte, al domicilio señalado en la comparecencia.

QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio, entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la total tramitación de la última resolución o decreto, según corresponda a cada parte, que lo apruebe.

Este instrumento tendrá una duración de 3 años, prorrogable por el mismo plazo por una sola vez, si las Partes nada manifestaren, en el sentido de poner término unilateral al convenio, notificando de ello por escrito a la otra Parte, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de término del Convenio.

SEXTO: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio, así como cualquier actividad relacionada con el objeto de este, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, salvo acuerdo en contrario y previa certificación de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no es restrictivo para las Partes, pudiendo celebrar convenios con otras instituciones tanto públicas como privadas.



OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera, remita, transfiera o comunique a la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización del presente convenio, comprometiéndose asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad tanto durante la vigencia del convenio como, en su caso, una vez finalizado este.

NOVENO: MODIFICACIONES

Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma y aprobación de aquél, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento. Dicha modificación deberá, asimismo, aprobarse por el correspondiente acto administrativo de cada parte.

DÉCIMO: CONTROVERSIAS

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio o por cualquier otra causa, será resuelta por las partes de común acuerdo. De no producirse acuerdo se dará término al convenio. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el marco de la ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen a relacionarse con sus integrantes en el marco del buen trato y el respeto, así como a aplicar el enfoque de género en todo lo que resulte pertinente.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las Partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHÍA**, para representar al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, consta en el Decreto Exento N°137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N°22 de 2017 del Ministerio de Educación.

La personería de don **RAPHAEL CANTILLANA BARAÑADOS**, para representar a CONADI, consta en la Resolución Exenta RA 798/1005/2023 de fecha 02/11/2023.

CLAUDIA ZAMORANO CHÍA RECTORA (S) CFT ESTATAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA REC'TORA REC'TORA

RAPHAEL CANTILLANA BARAÑADOS DIRECTOR REGIONAL CONADI REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

